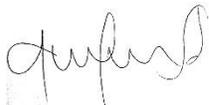


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, fue allegado oficio el pasado **10 DE JUNIO DEL 2022** suscrito por el señor **JHON ALEXANDER HENAO ROJAS** en el que dice actuar como representante legal de la **CONSTRUCTORA ANCLA SAS**, en el que indica que conoce del mandamiento ejecutivo librado en este asunto y que se allana a las pretensiones de la demanda y como a lo ordenado en dicho proveído. Solicita igualmente que le libre auto que ordena seguir adelante la ejecución.

En la fecha, **14 DE JUNIO DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2022-00048-00**
DEMANDANTE : **JULIO BYRON VIVEROS CHÁVEZ**
DEMANDADO : **CONSTRUCTORA ANCLA SAS**

Auto S. # 602-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, el Despacho se abstiene de resolver la petición allegada, teniendo en cuenta que, quien suscribe el memorial no acreditó su calidad de ser representante legal de la entidad demandada.

En consecuencia, hasta tanto no se acredite que, el señor **JHON ALEXANDER HENAO ROJAS** es el representante legal de la sociedad demandada el Despacho no efectuará pronunciamiento alguno; además, teniendo en cuenta que este es un proceso de mayor cuantía, las actuaciones en el mismo deben surtirse a través de apoderado, por lo tanto, deberá constituirse poder con las formalidades legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May